República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Declarativo Especial de **Pertenencia** –mínima cuantía-
Demandante: Aldemar Valero Soriano
Demandados: Rosa María Delgado Pinzón / Rosendo Gómez Suárez, y Demás Personas inciertas e indeterminadas
Radicado: 730434089001-2020-00149-00

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente surtido el emplazamiento de **Rosendo Gómez Suárez y Rosa María Delgado Pinzón y Demás Personas Inciertas e Indeterminada**s quienes conforman el extremo demandado, tanto en la valla y en los respectivos Registros de Personas Emplazadas y de `Pertenencia; sin que transcurrido el término señalado en el inciso 6º de3l artículo 108 y en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso haya comparecido persona alguna; por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 8º ibídem, se procederá a la designación de Curador Ad Litem para la representación de los mismos.

En ese orden, el Despacho procederá a designar como Curador ad-litem de los demandados ciertos Rosa María Delgado Pinzón, Rosendo Gómez Suárez , como también de las demás personas inciertas e indeterminadas (artículo 293 CGP), a la abogada ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA , a quien se le comunicará conforme lo preceptuado en el artículo 49 del C.G.P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO: **DESIGNAR** a la abogada **ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA**, para que asuma la representación judicial de **Rosa María Delgado Pinzón, Rosendo Gómez Suárez**, **y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas** quienes conforman el extremo demandado. Notifíquesele esta designación a través del correo electrónico reportado en el Registro Nacional de Abogados as.t.go@hotmail.com. Por secretaria líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que:*" quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*". Una vez aceptado el cargo córrasele traslado de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020